

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 658

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.528

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 28 de junio al 5 de julio de 1924
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 88.40) ochenta y ocho pesos cuarenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Dr. don Alberto Bellucci, por medicinas suministradas para el Hospital. El gasto se imputará a la Partida 88ª, Capítulo VII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Director de la Imprenta y Encuadernación Nacionales, suma que invertirá en comprar un fardo de papel folleto que servirá para trabajos de aquellos talleres. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar los gastos habidos en la Sección VI de Uncinariasis, a cargo de la Rockefeller Foundation, en la Dirección

General de Salubridad, durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, que ascienden a la cantidad de ... (\$ 2.859 28 o. a.) dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos veintiseis centavos oro americano, y autorizar el pago del 66% de esta cantidad, que será pagada por la Tesorería General de Salubridad, con que el Gobierno contribuye según contrata que asciende a (\$ 1.887.11) mil ochocientos ochenta y siete pesos once centavos oro americano.

2º—Autorizar también el gasto hecho en las Secciones III y IV de la misma institución, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, que será pagada por la misma Tesorería, que asciende a ... (\$ 857.18 o. a.) ochocientos cincuenta y siete pesos diez y ocho centavos oro americano.

3º—Autorizar, asimismo, los gastos habidos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, también de la misma Institución, durante los meses de abril y mayo, más los gastos hechos en el equipo de la misma Sección, que asciende a (\$ 877.91) ochocientos setenta y siete pesos noventa y un centavos plata. El gasto último será satisfecho también por la misma Tesorería; debiendo imputarse todas las erogaciones referidas a la Partida 36ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de la Policía de Comayagua a don Rafael Ponce, con el sueldo de ley y en sustitución del coronel don Santos Padilla, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Derogar el acuerdo N° 302 de 27 del presente mes.

2º—Mandar pagar por la Caja Nacional al tenedor de libros de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, el sueldo presupuestado por trabajo extraordinario en los talleres referidos, durante todo el mes de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

4º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado Sanitario de Puerto Cortés con el sueldo de ley, al doctor don José Mejía Lobo, en sustitución del doctor J. Millner, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en la reparación del edificio que sirve de presidio y policía de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 115 00) ciento quince pesos, que por la Tesorería de Salubridad le será pagada al Jefe del Servicio de Profilaxis Venérea, suma que invertirá en comprar útiles y materiales para la instalación de la oficina que es a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 10ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción le será pagada a la casa Uhler, por valor de útiles y enseres de escritorio que suministró para uso del Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por el señor Presidente de la República, en el general don Mariano Sanabria, de Director de la Penitenciaría Central, con el sueldo de ley y a partir del 30 de abril del corriente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios —Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 53 50) cincuenta y tres pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pagó por sostenimiento de reos del presidio de Nacaome, en el mes de junio próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a

la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 248 20) doscientos cuarenta y ocho pesos veinte centavos, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción le será pagada a la casa comercial J. Rössner & Co, de esta capital, por valor de 365 yardas de dril que suministró para servicio del Hospital General; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al doctor don Manuel G. Zúñiga, para separarse del empleo de Director del Hospital; nombrando para que lo sustituya durante dicho tiempo al doctor don Rubén Andino Aguilar, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el coronel don Jaime Martínez, del empleo de Secretario de la Gobernación Política del departamento de Valle, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y nombrarse para que lo sustituya al de igual grado don Mateo Martínez, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Marcala, departamento de La Paz, a don Atanasio Andrade, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 269 75) doscientos sesenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción le será pagada a la casa comercial Siercke, de esta ciudad, por valor de varios objetos, cartuchos y kaky que suministro para servicio de la Policía Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 92ª, Capítulo X, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pague a los señores Teodoro Köhncke & Co, por valor de una máquina marca "Continental" que ha suministrado para servicio de la Gobernación Política de este departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Crear por lo que falta del presente año económico, el empleo de Chauffeur del Ministerio de Gobernación, con

el sueldo de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, que serán pagados por la Caja Nacional; nombrando para que lo desempeñe al señor don Leonidas Medina, quien también tendrá a su cargo la Inspección de los autos de la capital, de conformidad con el Reglamento respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Sebastián Varela, Delegado Sanitario extraordinario con misión especial de combatir la epidemia de gripe que se ha desarrollado en Potrerillos, departamento de El Paraíso, devengando el sueldo de cinco pesos diarios, y cien pesos para gastos de ida y vuelta al pueblo mencionado. El pago se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder un socorro de (\$ 30.00) treinta pesos, que por una sola vez y por la Caja Nacional le será satisfecho a Luis Coello, para que atienda a sus necesidades, en virtud de haber quedado en suma pobreza con motivo de la guerra recién pasada, debiendo imputarse la erogación a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don José María Barahona M., del empleo de Director de Policía de Trujillo, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al coronel don Jacobo Zelaya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz le será pagada al Director de Policía de aquella ciudad cabecera, suma que invertirá en la confección de diez vestidos para los agentes que están bajo su mando. El gasto se imputará a la Partida 89ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 99.75) noventa y nueve pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala pagó por planillas para el sostenimiento de los reos de aquel presidio, durante el mes de junio recién pasado; debiendo imputarse la erogación a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Tela, a don Jesús Padilla Domínguez, con el sueldo de ley y en sustitución del señor Segismundo Banegas, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar por el tiempo que falta del presente año económico, la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que por la Aduana de Amapala se pagará por el alquiler del edificio que ocupa la Policía de aquel puerto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 37.25) treinta y siete pesos veinticinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pagó extraordinariamente por planillas para el sostenimiento de los reos del presidio de aquella ciudad cabecera, en el mes de mayo próximo pasado; debiendo imputarse la erogación a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.00) once pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pagó extraordinariamente por valor de la compostura de dos chapas de las puertas de las cárceles de aquella ciudad cabecera; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Alberto S. García, Inspector Sanitario de esta ciudad, en sustitución del señor Porfirio Galindo que renunció, con el sueldo y por el tiempo que señala el acuerdo de 30 de mayo último del Ministerio del Ramo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar encargados de los parques de esta ciudad a los señores Antonio To-

rres y Rafael Rojas, con el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales cada uno y a partir del primero del corriente, fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 92.67) noventa y dos pesos sesenta y siete centavos, que por la Tesorería de Salubridad Pública le será pagada al Director de la misma, valor que invirtió en los materiales necesarios para la preparación de papel caza-moscas en el Laboratorio de Química y Bromatología; dependiente de aquella Dirección; debiendo imputarse el gasto a la Partida 26ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 61.20 oro) sesenta y un pesos veinte centavos oro, que por la Caja Nacional le será pagada a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radio gráfico correspondiente al Ramo de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 290.00) doscientos noventa pesos, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción le será pagada a la casa comercial Teodorc Köhncke y Cº, de esta ciudad, por valor de catorce cajas de gasolina que suministró para el automóvil que está al servicio de la Dirección General de Policía. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Aduana de Amapala y de los fondos de Sanidad, le será pagada al Delegado Sanitario de aquel puerto, valor que invertirá en pagar la conducción de 440 galones de aceite crudo del puerto de La Unión a Amapala. El gasto se imputará a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Extraordinarios, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de las Islas de la Bahía, al señor Vicente Bustillo, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Cortés, con el sueldo de ley, al profesor don Carlos Izaguirre V., en sustitución del general Alfonso Ferrer Guardia, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 475.05) cuatrocientos setenta y cinco pesos cinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al mayordomo

de Palacio, valor que invertirá en pagar las reparaciones hechas al edificio que está a su cargo, según comprobantes que debidamente legalizado sobran en la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

Jesús Buzo, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

—DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.